

FECHA: 26/04/2022

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	AZTECA
RAZÓN SOCIAL	TV AZTECA, S.A.B. DE C.V.
SERIE	
TIPO DE ASAMBLEA	EXTRAORDINARIA
FECHA DE CELEBRACIÓN	25/04/2022
HORA	13:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	100.00 %
DECRETA DERECHO	No

ACUERDOS

RESUMEN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE TV AZTECA, S.A.B. DE C.V., CELEBRADA EL 25 DE ABRIL DE 2022, A LAS 13:00 HORAS. I. DISCUSIÓN, MODIFICACIÓN O APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL INFORME ANUAL A QUE SE REFIERE EL ENUNCIADO GENERAL DEL ARTÍCULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ASÍ COMO DEL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SUS ÓRGANOS INTERMEDIOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD, RESPECTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA MISMA DURANTE EL EJERCICIO SOCIAL COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, INCLUYENDO LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS CORRESPONDIENTES A DICHO PERIODO Y, DETERMINACIÓN RESPECTO DE LA MANERA EN QUE SE APLICARÁN LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO.

"1. Se tiene por rendido y se aprueba en todas y cada una de sus partes el informe del Consejo de Administración de TV AZTECA, S.A.B. DE C.V. presentado a la Asamblea por conducto del Presidente de la Asamblea, a nombre del Presidente de dicho órgano colegiado, respecto de las operaciones realizadas por la Sociedad durante el ejercicio social comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, ordenándose se agregue un ejemplar de dicho informe a la presente acta formando parte integrante de la misma."

"2. Se aprueban en todas y cada una de sus partes, los estados financieros de TV AZTECA, S.A.B. DE C.V. dictaminados por el ejercicio social comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, así como las notas sobre los mismos, en las que se explican las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de los estados financieros, ordenándose se agregue un ejemplar de dichos estados financieros a la presente acta formando parte integrante de la misma."

"3. Se tiene por rendido y se aprueba en todas y cada una de sus partes el informe elaborado por el Director General de TV AZTECA, S.A.B. DE C.V., respecto de las operaciones realizadas por la Sociedad durante el ejercicio social comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo establecido por el artículo 44, fracción XI de la Ley del Mercado de Valores, ordenándose se agregue un ejemplar de dicho informe a la presente acta formando parte integrante de la misma."

"4. Se tiene por rendido y se aprueba en todas y cada una de sus partes el informe presentado a la Asamblea por el Comité de Auditoría de TV AZTECA, S.A.B. DE C.V., respecto del ejercicio social comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, ordenándose se agregue un ejemplar de dicho informe a la presente acta, formando parte integrante de la misma."

FECHA: 26/04/2022

"5. Se tiene por rendido y se aprueba en todas y cada una de sus partes el informe presentado a la Asamblea por el Comité de Integridad de TV AZTECA, S.A.B. DE C.V., respecto del ejercicio social comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, ordenándose se agregue un ejemplar de dicho informe a la presente acta, formando parte integrante de la misma."

"6. En virtud de lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley del Mercado de Valores, se hace constar en este acto la aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas de TV AZTECA, S.A.B. DE C.V. de:

a. El informe del Consejo de Administración de la Sociedad a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sobre la marcha de la Sociedad durante el ejercicio social terminado al 31 de diciembre de 2021, así como sobre las políticas seguidas por los administradores, y en el que se contienen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera de la Sociedad.

b. El informe del Director General de la Sociedad por el ejercicio social terminado al 31 de diciembre del 2021 conforme a lo señalado en el artículo 44, fracción XI de la Ley del Mercado de Valores y al 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, acompañado del dictamen del auditor externo.

b. La opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del informe del Director General.

c. El informe sobre las operaciones y actividades en las que hubiere intervenido el Consejo de Administración durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre del 2021, conforme a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores.

e. El Informe anual sobre las actividades llevadas a cabo por el Comité de Auditoría y los Órganos Intermedios de Administración conforme al artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores.

"7. En relación con las operaciones del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría y del Comité de Integridad, se ratifican todas y cada una de las gestiones, desempeño, actuaciones y resoluciones, adoptadas por los miembros de dichos órganos colegiados de TV AZTECA, S.A.B. DE C.V., en las actividades y sesiones celebradas por los mismos durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, así como las llevadas a cabo durante el presente ejercicio social y hasta la fecha de la presente Asamblea, incluyendo sin limitar todos y cada uno de los actos realizados por los miembros de dichos órganos durante los periodos antes mencionados, liberando a todos y cada uno de los miembros de los mismos, así como al Director General y Secretario de la Sociedad de cualquier responsabilidad derivada del ejercicio de sus cargos y el desempeño de los mismos."

"8. Se acuerda que la utilidad neta por la cantidad de \$ 353'000,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) obtenida por la Sociedad durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2021, se registre en la cuenta de resultados pendientes de aplicación, haciéndose constar que la reserva legal de la Sociedad asciende a más de la quinta parte del capital social, por lo que no es necesario incrementar dicha reserva."

II. PRESENTACIÓN DEL REPORTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE LA SOCIEDAD, RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

"ÚNICA. "Se tiene por presentado y autorizado en todos sus términos el reporte preparado por los auditores externos de la Sociedad, respecto del estado que guarda el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad por el ejercicio fiscal del año 2020, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, en la fracción XIX del artículo 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta."

III. NOMBRAMIENTO O RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ÓRGANOS INTERMEDIOS DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD.

"1. Se ratifica al señor Ricardo Benjamín Salinas Pliego como Presidente del Consejo de Administración de TV AZTECA, S.A.B. DE C.V., con carácter de Patrimonial Relacionado, para que continúe en el desempeño de su cargo durante el presente ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no sea designado y tome formal posesión de su cargo."

"2. Se ratifica a los señores Pedro Padilla Longoria, Guillermo Eduardo Salinas Pliego, Luis Jorge Echarte Fernández,

FECHA: 26/04/2022

Joaquín Arrangoiz Orvañanos y José Ignacio Suarez Vázquez, como Consejeros Relacionados del Consejo de Administración de TV AZTECA, S.A.B. DE C.V."

"3. Se ratifica a los señores Carlos Díaz Alonso y Rodrigo Fernández Capdevielle, como miembros suplentes del Consejo de Administración de TV AZTECA, S.A.B. DE C.V., pudiendo suplir a cualesquiera de los miembros propietarios de dicho órgano colegiado mencionados en las resoluciones 1 y 2 anteriores."

"4. Se ratifica a los señores Francisco Javier Murguía Díaz e Ignacio Cobián Villegas, como Consejeros Independientes del Consejo de Administración de TV AZTECA, S.A.B. DE C.V., haciéndose constar que la calidad de independencia de dichos Consejeros Independientes se mantiene vigente."

"5. Se revoca en este acto al señor Mario San Román Flores como miembro propietario del Consejo de Administración de la Sociedad, ratificándose en este acto todos y cada uno de los actos realizados por éste en el desempeño de su cargo desde la fecha de su nombramiento y hasta la fecha de la presente Asamblea."

"6. Se revoca en este acto al señor Sergio Manuel Gutiérrez Muguerza como miembro propietario del Consejo de Administración de la Sociedad, quien también ocupa el cargo de Presidente del Comité de Auditoría de la Sociedad, ratificándose en este acto todos y cada uno de los actos realizados por éste en el desempeño de su cargo desde la fecha de su nombramiento y hasta la fecha de la presente Asamblea."

"7. Se designa al señor Rodolfo Sánchez Arriola Luna, como Consejero Independiente del Consejo de Administración de TV AZTECA, S.A.B. DE C.V., designándose asimismo como Presidente del Comité de Auditoría de la Sociedad, haciéndose constar en este acto su calidad de independencia."

"8. Se ratifica a los señores Francisco Javier Murguía Díaz e Ignacio Cobián Villegas, como miembros del Comité de Auditoría de TV AZTECA, S.A.B. DE C.V."

"9. Se ratifica en este acto a Norma Elvira Urzúa Villaseñor como Secretario de la Sociedad, sin ser miembro del Consejo de Administración."

"10. Se ratifica en este acto al señor Rafael Rodríguez Sánchez como Director General de la Sociedad, sin que dicho cargo forme parte del Consejo de Administración, estando subordinado a ese órgano de administración."

"11. En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración, los Órganos Intermedios de Administración y Funcionarios de TV AZTECA, S.A.B. DE C.V., para el presente ejercicio social y hasta en tanto sus sucesores no sean designados y tomen formal posesión de sus cargos, quedarán integrados de la siguiente forma:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE CARGO / CATEGORÍA

- * Ricardo Benjamín Salinas Pliego Presidente Patrimonial Relacionado
- * Pedro Padilla Longoria Relacionado
- * Guillermo Eduardo Salinas Pliego Relacionado
- * Luis Jorge Echarte Fernández Relacionado
- * Joaquín Arrangoiz Orvañanos Relacionado
- * José Ignacio Suarez Vázquez Relacionado
- Rodolfo Sánchez Arriola Luna Independiente
- Francisco Javier Murguía Díaz Independiente
- Ignacio Cobián Villegas Independiente
- * Consejeros Suplentes: Carlos Díaz Alonso y Rodrigo Fernández Capdevielle

COMITÉ DE AUDITORÍA

NOMBRE CARGO

- Rodolfo Sánchez Arriola Luna Presidente

FECHA: 26/04/2022

Francisco Javier Murguía Díaz Miembro
Ignacio Cobian Villegas Miembro

COMITÉ DE INTEGRIDAD

NOMBRE CARGO

Fernando José Cabrera García Presidente
Jorge Luis Zuñiga Montiel Miembro
América García Barrón Miembro
Arturo Saldate de la Rocha Miembro (Director de Cumplimiento)

SECRETARIO

(sin formar parte del consejo de administración)
Norma Elvira Urzúa Villaseñor

DIRECTOR GENERAL

Rafael Rodríguez Sánchez

El Consejo de Administración, los Órganos Intermedios de Administración y demás Funcionarios de la Sociedad, gozarán de todas las facultades que expresamente se les confieren en los estatutos sociales vigentes para el debido ejercicio de su cargo, con independencia de los poderes y facultades que a cada uno se les otorguen de tiempo en tiempo."

"12. Se aprueba que los miembros del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría, del Comité de Integridad y Funcionarios de TV AZTECA, S.A.B. DE C.V., ratificados y designados de conformidad con las resoluciones anteriores, no caucionarán en forma alguna el desempeño de sus cargos."

"13. Se ratifican en este acto todas y cada una de las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración, Comité de Auditoría, Comité de Integridad, Director General y Secretario de TV AZTECA, S.A.B. DE C.V., en las sesiones de dichos órganos colegiados, celebradas durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, así como aquellas celebradas durante el presente ejercicio social y hasta la fecha de la presente Asamblea, incluyendo sin limitar todas y cada una de las gestiones y actos realizados por el Consejo de Administración, por el Comité de Auditoría, por el Comité de Integridad, por el Director General y por el Secretario de la Sociedad, liberándolos de cualquier responsabilidad de la índole que ésta fuere y en que pudieran haber incurrido."

"14. De conformidad con lo anterior, se resuelve que, en relación con el legal desempeño de su encargo, TV AZTECA, S.A.B. DE C.V. se obliga a sacar en paz y a salvo a los miembros del Consejo de Administración, a los miembros del Comité de Auditoría, a los miembros del Comité de Integridad, Director General y Secretario de la Sociedad, tanto a aquellos que culminaron sus funciones como a aquellos que en la Asamblea fueron designados y ratificados, en relación con cualquier reclamación, demanda, procedimiento o investigación, en los que dichas personas pudieran ser parte en su calidad de miembros del Consejo de Administración o miembros de los órganos intermedios de administración antes mencionados, Director General y Secretario de la Sociedad, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiera causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos razonables y documentados de abogados y otros asesores que se contraten para velar por los intereses de esas personas en los supuestos antes mencionados, salvo que dichas reclamaciones, demandas, procedimientos o investigaciones resulten de la negligencia, dolo o mala fe o de actos ilegales de las personas antes mencionadas."

"15. Se ratifica a Salles, Sainz-GrantThornton, S.C., como auditores externos de la Sociedad."

IV. DETERMINACIÓN DE LOS EMOLUMENTOS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y ÓRGANOS INTERMEDIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

"1. Se aprueba en este acto el pago de un emolumento a cada uno de los Consejeros Relacionados del Consejo de Administración de TV AZTECA, S.A.B. DE C.V. por un importe neto de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a dicha cantidad por cada sesión del Consejo de Administración a la que efectivamente asistan durante el ejercicio social el ejercicio social comprendido del 1° de enero al 31

FECHA: 26/04/2022

de diciembre de 2022."

"2. Se aprueba en este acto el pago de un emolumento a cada uno de los Consejeros Independientes del Consejo de Administración de TV AZTECA, S.A.B. DE C.V. por un importe neto de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a dicha cantidad por cada sesión del Consejo de Administración a la que efectivamente asistan durante el ejercicio social comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022."

"3. Se aprueba en este acto el pago de un emolumento a cada uno de los miembros del Comité de Auditoría de TV AZTECA, S.A.B. DE C.V. por un importe neto de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a dicha cantidad por cada sesión del Comité de Auditoría a la que efectivamente asistan durante el ejercicio social comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022."

"4. Con el agradecimiento de esta Asamblea se acepta en este acto la renuncia presentada por Norma Elvira Urzúa Villaseñor, Secretario no miembro del Consejo de Administración de TV AZTECA, S.A.B. DE C.V. a percibir cualquier remuneración que pudiese llegar a corresponderle por el desempeño de su cargo, durante el ejercicio social comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022."

V. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD RECOMPRADAS CON CARGO AL FONDO DE RECOMPRA DE ACCIONES PROPIAS, ASÍ COMO SU RECOLOCACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECURSOS QUE PUEDEN DESTINARSE A LA RECOMPRA DE ACCIONES PROPIAS PARA EL EJERCICIO SOCIAL DE 2022.

ÚNICA. - "Se establece como monto máximo de recursos disponibles a destinarse para la adquisición de acciones propias de la Sociedad, a partir de esta fecha y hasta que la Asamblea de Accionistas determine un nuevo monto, la cantidad de \$522'000,000.00 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)."

VI. OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES.

"ÚNICA.- "Se otorga en este acto un poder general de TV AZTECA, S.A.B. DE C.V. a favor de los señores ALFONSO AGUILAR ZERMEÑO, JORGE CARLOS NARVÁEZ MAZZINI y RAINIERO AREVALO NIETO, con las siguientes facultades y para que lo ejercite como más adelante se indica:

A).- Para PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para la Ciudad de México, así como sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la federación, de los estados, de la Ciudad de México y de los municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o bien del trabajo, sean éstas juntas de conciliación o tribunales de arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconveniones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos y objetar éstos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad poderdante adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvantes del ministerio público, causas en las cuales podrán ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera;

B).- Para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para la Ciudad de México, así como sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, las de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole;

C). - Para OTORGAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, GIRAR, EMITIR, ENDOSAR Y AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, en nombre de la Sociedad, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

D). - Para ABRIR, MANEJAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y DE VALORES, a nombre de la Sociedad, así como

FECHA: 26/04/2022

para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas; y E). - PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, según lo consideren conveniente, con o sin facultades de sustitución, en el ámbito de sus respectivas facultades y con las limitaciones y forma de ejercicio que en cada caso se especifican.

FORMA DE EJERCICIO. - Las facultades a que se refieren los incisos A), B) y D) anteriores, los apoderados podrán ejercerlas INDIVIDUALMENTE; y por lo que hace a la facultad a que se refiere el inciso C) anterior, deberán ejercerlas siempre en forma MANCOMUNADA entre dos de ellos o con algún otro apoderado que cuente con por lo menos la misma facultad."

VII. REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.

"ÚNICA. - "Se reforman en este acto las Cláusulas Quinta, Sexta y Vigésima Sexta de los estatutos sociales de TV AZTECA, S.A.B. DE C.V. para que a partir de la fecha de la presente Asamblea queden redactadas de la siguiente forma:

QUINTA. - La Sociedad es de nacionalidad mexicana, y se constituye y operará conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Los accionistas podrán ser mexicanos o de cualquier otra nacionalidad, debiéndose observar por lo que toca a la participación de los accionistas extranjeros en el capital y en la administración de la Sociedad lo previsto en los presentes estatutos, y en la legislación aplicable en materia de inversiones extranjeras. Los accionistas extranjeros actuales o futuros de la Sociedad se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, a considerarse como nacionales con respecto a las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como con respecto a los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de los que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas. En consecuencia, los socios extranjeros, actuales o futuros, se obligan, por lo mismo, a no invocar la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.

SEXTA. - El capital social es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de \$664'930,375.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por acciones comunes, ordinarias, de la Serie "A" y por acciones de voto limitado de las Series "D-A", "D-L" y "L", todas sin expresión de valor nominal. La parte variable no tendrá límite y estará representada por acciones de iguales características.

Las acciones representativas del capital social podrán estar divididas en 4 (cuatro) Series como sigue:

a) La Serie "A", que estará integrada por acciones comunes, ordinarias de voto pleno, sin expresión de valor nominal, y representarán en todo momento la mayoría del capital social y hasta un 51% (cincuenta y uno por ciento) del mismo.

Las acciones de la Serie "A" serán de libre suscripción y podrán ser adquiridas por cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, siempre y cuando se cumplan las disposiciones legales aplicables en materia de inversión extranjera.

b) La Serie "D-A", que estará integrada por acciones de voto limitado a que se refiere el artículo 113 (ciento trece) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las cuales tendrán derecho a un dividendo preferente del 5% (cinco por ciento) sobre el valor teórico de cada acción, entendiéndose por dicho valor teórico el cociente de dividir el capital social pagado entre el número total de acciones pagadas de la Sociedad.

Las acciones de la Serie "D-A" tendrán derecho de voto en los siguientes casos: (i) prórroga de la duración de la Sociedad, (ii) disolución anticipada de la Sociedad, (iii) cambio de objeto de la Sociedad, (iv) cambio de nacionalidad de la Sociedad, (v) transformación de la Sociedad, (vi) fusión con otra sociedad, y (vii) cancelación del registro de las acciones de la Serie "D-A" en el Registro Nacional de Valores y en las bolsas de valores donde éstas se encuentren listadas.

Las acciones serie "D-A" serán canjeadas por acciones comunes y ordinarias de la Serie "A", sin expresión de valor nominal y representativas del capital social mínimo fijo, en un plazo de 40 (cuarenta) años contados a partir de la constitución del fideicomiso para la emisión de Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables, en donde se encuentren depositadas las acciones de la Serie "D-A".

FECHA: 26/04/2022

Las acciones de la Serie "D-A" podrán representar más del 24.5% (veinticuatro punto cinco por ciento) del capital social, pero en ningún caso podrán representar hasta el 25% (veinticinco) por ciento del capital social.

Las acciones de la Serie "D-A" serán de libre suscripción y podrán ser adquiridas por cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, siempre y cuando se cumplan las disposiciones legales aplicables en materia de inversión extranjera.

c) La Serie "D-L", que estará integrada por acciones de voto limitado a que se refiere el artículo 113 (ciento trece) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las cuales serán de libre suscripción y tendrán derecho a un dividendo preferente del 5% (cinco por ciento) sobre el valor teórico de cada acción, entendiéndose por dicho valor teórico el cociente de dividir el capital social pagado entre el número total de acciones pagadas de la Sociedad.

Las acciones de la Serie "D-L", podrán representar más del 24.5% (veinticuatro punto cinco por ciento) del capital social, pero en ningún caso podrán representar hasta el 25% (veinticinco) por ciento del capital social.

Las acciones de la Serie "D-L" tendrán derecho de voto en los siguientes casos: (i) prórroga de la duración de la Sociedad, (ii) disolución anticipada de la Sociedad, (iii) cambio de objeto de la Sociedad, (iv) cambio de nacionalidad de la Sociedad, (v) transformación de la Sociedad, (vi) fusión con otra sociedad, y (vii) cancelación del registro de las acciones Serie "D-L" en el Registro Nacional de Valores y en las bolsas de valores donde éstas se encuentren listadas.

Las acciones serie "D-L" serán canjeadas por acciones serie "L", sin expresión de valor nominal y representativas del capital social mínimo fijo, en un plazo de 40 (cuarenta) años contados a partir de la constitución del fideicomiso para la emisión de Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables, en donde se encuentren depositadas las acciones.

Las acciones de la Serie "D-L" se considerarán inversión neutra y no se computará para efecto de determinar el monto y proporción de la participación de los inversionistas extranjeros en el capital de la sociedad, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Inversión Extranjera.

d) Las acciones de la Serie "L" serán emitidas de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 14 (catorce) Bis 3 (tres) de la Ley del Mercado de Valores, y serán de voto restringido, no pudiendo representar, por ningún motivo, más del 24.5% (veinticuatro punto cinco por ciento) del capital social.

Las acciones de la Serie "L" tendrán derecho de voto en los siguientes casos: (i) transformación de la Sociedad, (ii) fusión de la Sociedad cuando ésta sea la fusionada, y (iii) cancelación del registro de las acciones Serie "L" en el Registro Nacional de Valores y en las bolsas de valores donde éstas se encuentran listadas.

Dicha emisión ha sido debidamente autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Las acciones de la Serie "L" serán de libre suscripción y podrán ser adquiridas por cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, siempre y cuando se cumplan las disposiciones legales aplicables en materia de inversión extranjera.

Las acciones de la Serie "L" se considerarán inversión neutra y no se computará para efecto de determinar el monto y proporción de la participación de los inversionistas extranjeros en el capital de la sociedad, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Inversión Extranjera.

VIGÉSIMA SEXTA.- Para que una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada para tratar asuntos en los que las acciones de las Series "D-A", "D-L" y/o "L" no tengan derecho de voto, se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones de la Serie "A" de la Sociedad, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de las acciones que representen cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) más una de las acciones de la Serie "A" de la Sociedad. En caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas convocadas para tratar asuntos en los que las acciones de las Series "D-A", "D-L" y/o "L" no tengan derecho de voto, podrán celebrarse válidamente si en ellas está representado cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) del total de las acciones de la Serie "A" de la Sociedad, y sus resoluciones serán válidas si se toman por el voto favorable de las acciones que representen

FECHA: 26/04/2022

cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) más una del total de las acciones de la Serie "A".

Para que una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada para tratar asuntos en los que las acciones de las Series "D-A", "D-L" y/o "L" tengan derecho de voto de conformidad con estos Estatutos Sociales, se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas, por lo menos, la mayoría de las acciones de la Serie "A" de la Sociedad y el 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las acciones en que se divide el capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de las acciones en que se divide el capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas convocadas para tratar asuntos en los que las acciones de las Series "D-A", "D-L" y/o "L" tengan derecho de voto de conformidad con estos Estatutos Sociales, podrán celebrarse válidamente si están representadas cuando menos la mayoría de las acciones de la Serie "A" de la Sociedad y el 50% (cincuenta por ciento) del total de las acciones en que se divide el capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de las acciones en que se divide el capital social.

Los accionistas tenedores de acciones con derecho a voto, incluso en forma limitada o restringida, que reúnan cuando menos el 10% (diez por ciento) de las acciones representadas en una Asamblea, podrán solicitar que se aplaze la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, ajustándose a los términos y condiciones señalados en el artículo 199 (ciento noventa y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Asimismo, los accionistas tenedores de acciones con derecho a voto, incluso en forma limitada o restringida, que representen cuando menos el 20% (veinte por ciento) del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas Generales, respecto de las cuales tengan derecho de voto, siempre que se satisfagan los requisitos del artículo 201 (doscientos uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siendo igualmente aplicable el artículo 202 (doscientos dos) de la citada ley."

VIII. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS Y MANDATARIOS ESPECIALES QUE FORMALICEN LAS RESOLUCIONES QUE SE ADOPTEN, CONFORME A TODOS LOS PUNTOS ANTERIORES DE LA PRESENTE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

"ÚNICA.- "Se resuelve designar como delegados y mandatarios especiales a los señores Fernando José Cabrera García, José Manuel Meillón del Pando, Norma Elvira Urzúa Villaseñor y Denisse Andrea Rivas Rodríguez, para que indistintamente, cualquiera de ellos, de forma conjunta o separada, acudan ante el Notario o Corredor Público de su elección a protocolizar el contenido de la presente acta de Asamblea, realicen las gestiones necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad, revoquen y otorguen los poderes en los términos de la presente Asamblea, efectúen las publicaciones que se requieran para dar cumplimiento a las resoluciones acordadas en esta Asamblea y a las disposiciones legales vigentes aplicables y den los avisos necesarios de conformidad con las mismas a las autoridades o instituciones pertinentes, modifiquen los estatutos sociales de la Sociedad única y exclusivamente cuando se trate de dar cumplimiento a cualquier observación a los mismos que pudiere solicitar o emitir la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o cualquier otra autoridad o institución que regule a la Sociedad y, en general, para que lleven a cabo todos y cada uno de los actos que consideren necesarios, a fin de que la totalidad de las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas surtan plenos efectos."